RETENCIONES SOBRE REMUNERACIONES POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, CARGOS PÚBLICOS, JUBILACIONES Y PENSIONES (R.G. 2437 SUS MODIFICATORIS Y COMPLEMENTARIAS)

Cra. Patricia Alejandra Valeri

SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN

- Empleados de la administración pública nacional, provincial o municipal.
- Empleados en relación de dependencia.
- Jubilados y pensionados.

2

AGENTES DE RETENCIÓN

- Quienes pagan por cuenta propia, en forma directa o a través de terceros, los conceptos pasibles de retención.
- Pluriempleo: Deberá actuar como agente de retención el que abone la mayor remuneración:

❑Al inicio de la relación laboral.

❑Al inicio de cada año, respecto de las sumas abonadas en el año anterior.

3

METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

REMUNERACIÓN BRUTA

No incluye:

- Asignaciones familiares.
- Indemnizaciones percibidas por causa de muerte o incapacidad producida por accidente o enfermedad.
- Indemnizaciones por antigüedad que hubieren correspondido legalmente en caso de despido.
- Indemnizaciones que correspondan por regímenes de retiro voluntario, en la medida que no superen los montos que en concepto de indemnización por antigüedad, en caso de despido, establecen las disposiciones legales.

Nota: Jurisprudencialmente se considera como indemnización por despido la indemnización incrementada por despido por casamiento o embarazo, estabilidad gremial.

Tope art. 245, LCT: No aplicable en más de un 33% - Vizzotti (CSJN – 14/09/2004)

Incluye:

- Sueldos, bonificaciones, horas extras, adicional por antigüedad
- Sueldo anual complementario
- Plus vacacional
- Ajustes de haberes de años anteriores
- Gratificaciones extraordinarias
- Gastos de representación, viáticos y movilidad

Nota: Las remuneraciones no habituales se prorratean en los meses restantes del año. Si no superaran el 20% dicho prorrateo será optativo para el agente de retención.

4

También incluye:

- Comisiones
- Remuneraciones percibidas durante licencias por enfermedad
- Indemnización por preaviso no gozado
- Adicional por alimentación o transporte
- Adicionales no remunerativos
- Anticipos a cuenta de futuros aumentos
- Remuneraciones en especie:
- ✓ Casa habitación
- ✓ Reintegro de gastos médicos
- ✓ Cuotas de escuelas de hijos
- ✓ Viajes de recreo o descanso
- ✓ Asignaciones por automóviles
- ✓ Pagos de seguros de vida, sepelio, adicional por cobertura médica, seguros de retiro privados

5

MENOS:

DEDUCCIONES GENERALES Y ESPECIALES:

- Aportes Jubilatorios
- Obra Social
- Cuotas o abonos a entidades de Medicina Prepaga (incluye servicios de emergencia) (Límite 5% Ganancia Neta)
- Cuotas Sindicales Obligatorias, Ordinarias o Extraordinarias
- Primas de seguros para el caso de muerte. (Límite $ 996,23 por año)
- Gastos de sepelio del contribuyente o de personas a su cargo. (Límite $ 996,23 por año)
- Corredores y viajantes de comercio (Gastos estimativos de movilidad y viáticos – R.G. (DGI) 2169 con importes actualizados por R.G. (DGI) 3503)
- Donaciones a los fiscos nacional, provinciales y municipales y a las instituciones comprendidas en el artículo 20, incisos e) y f), de la ley (Límite 5% Ganancia Neta)
- Importes que correspondan a descuentos obligatorios establecidos por ley nacional, provincial o municipal.

6

- Honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica: (Límite 40% del total facturado ó 5% Ganancia Neta, el menor) (En Liquidación Anual o Final).
  Incluye:
  1. Hospitalización en clínicas, sanatorios y establecimientos similares.
  2. Prestaciones accesorias de la hospitalización.
  3. Servicios prestados por los médicos en todas sus especialidades.
  4. Servicios prestados por los bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.
  5. Servicios prestados por los técnicos auxiliares de la medicina.
  6. Todos los demás servicios relacionados con la asistencia, incluyendo el transporte de heridos y enfermos en ambulancias o vehículos especiales.
- Intereses por créditos hipotecarios otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a la casa habitación, a partir del 1/1/2001 (Límite: $ 20.000 por año)
- Importes abonados a los trabajadores domésticos y contribuciones patronales (Límite: efectivamente pagado o un mínimo no imponible - $ 12.960- el menor)

7

MENOS

DEDUCCIONES PERSONALES:

- Mínimo (o ganancia) no imponible ($ 12.960)
- Deducción especial ($ 62.208)
- Cargas de familia
- Cónyuge: $ 14.400 anuales
- Hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 24 años o incapacitado para el trabajo: $ 7.200 anuales.
- Descendiente en línea recta (nieto, nieta, bisnieto o bisnieta) menor de 24 años o incapacitado para el trabajo; por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); por cada hermano o hermana menor de 24 años o incapacitado para el trabajo; por el suegro, por la suegra; por cada yerno o nuera menor de 24 años o incapacitado para el trabajo: $ 5.400 anuales.

8

LIQUIDACIÓN MENSUAL

GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO
- **x Tabla**

IMPUESTO DETERMINADO

MENOS:
- Retenciones sufridas a cuenta

RETENCION DEL MES (en la fecha de cada pago)

Nota: En el mes de diciembre de 2012, si la remuneración bruta de los meses de julio a diciembre inclusive no superó los $ 25.000 no se adicionará el segundo aguinaldo (Dec. 2191/12)

La retención tiene como límite el 35% del ingreso bruto (a solicitud del empleado)

9

LIQUIDACIÓN FINAL O ANUAL

GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO
- **x Tabla**

IMPUESTO DETERMINADO

MENOS:
- Retenciones sufridas a cuenta
- Pagos a cuenta (Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios) (En Liquidación Final o Anual)
- Percepciones por tarjetas de crédito o débito en el exterior

RETENCION/DEVOLUCIÓN DEL MES/AÑO

Ajuste anual: pagos a realizar hasta el 31 de marzo del año siguiente

Liquidación final: al momento de abonar la liquidación por renuncia, despido, jubilación.

10

OTRAS DEDUCCIONES NO ADMITIDAS PARA EL CÁLCULO DE RETENCIONES PERO QUE PUEDEN INCLUIRSE SI SE PRESENTA DECLARACIÓN JURADA

- Matrícula Profesional
- Aportes a Cajas Profesionales Provinciales
- Aportes al Régimen de Trabajadores Autónomos
- Donaciones al Fondo Partidario Permanente y a los partidos políticos reconocidos incluso para el caso de campañas electorales (Límite 5% Ganancia Neta)

11

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA REMUNERACIÓN

- a) Informar al inicio de la relación laboral y, cuando se produzcan modificaciones en los respectivos datos, mediante la utilización del formulario de F. 572, lo siguiente:

1. A la persona o entidad que ha de actuar como agente de retención:

1.1. Los conceptos e importes de las deducciones computables, informando apellido y nombre o denominación o razón social y C.U.I.T. del sujeto receptor del pago.

1.2. El detalle de las personas a su cargo que resulten deducibles.

1.3. El importe total de las remuneraciones, retribuciones y cualquier otra ganancia por relación de dependencia, cargo público, jubilación o pensión, así como los importes de las deducciones imputables a las mismas, en forma discriminada por concepto.

2. A las personas o entidades que paguen otras remuneraciones:

2.1. Apellido y nombres o denominación o razón social, domicilio y C.U.I.T. de la persona o entidad designada como agente de retención.

12

- b) Presentar con anterioridad al mes de febrero o al momento de practicarse la liquidación final —según corresponda—:

Nota con carácter de declaración jurada conteniendo la leyenda "la presente se confecciona en carácter de declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que pudiera corresponder":

1. Detallando el importe de los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias (distinguiendo débitos y créditos)
2. Detallando los importes de los honorarios correspondientes a los servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica.

- c) Cumplir con las obligaciones de presentación de declaración jurada e ingreso del impuesto a las ganancias, en su caso, cuando:

1. El empleador —por error, omisión o cualquier otro motivo, aun cuando fuera imputable al beneficiario de las rentas— no practicare la retención total del impuesto del período fiscal respectivo.
2. Existan conceptos no deducibles de la remuneración, susceptibles de ser deducidos, que quieran ser computados en la respectiva liquidación.
3. Hubieran obtenido durante el año fiscal ganancias brutas totales superiores a $ 144.000.

- d) Cumplir con las obligaciones de presentación de declaración jurada e ingreso del impuesto sobre los bienes personales, en su caso, cuando las ganancias brutas totales superen los $ 96.000.
- e) Informar mensualmente al agente de retención designado, cuando perciban sueldos u otras remuneraciones de varias personas o entidades, el importe bruto de las remuneraciones y sus respectivas deducciones correspondientes al mes anterior del mismo año fiscal, mediante presentación de copia del comprobante de liquidación de haberes o, en su defecto, a través de una certificación emitida por el empleador.

15

F. 572 WEB (R.G. 3418)

- Cuando en el año 2012 haya tenido percepciones de impuesto a las ganancias por compras o gastos con tarjetas de crédito o débito en el exterior. Vencimiento: 31/01/2013.
- Cuando en el año 2012 haya percibido ingresos brutos mayores a $ 250.000, obligación para el año 2013 a partir del 04/02/2013. Vencimiento: 31/01/2014.

16

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCION

- Practicar:

a) Una liquidación anual (F. 649), a los efectos de determinar la obligación definitiva de cada beneficiario que hubiera sido pasible de retenciones, por las ganancias percibidas en el curso de cada período fiscal, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, excepto que entre el 1º de enero y la mencionada fecha se produjera la baja o retiro del beneficiario, en cuyo caso deberá ser practicada juntamente con la liquidación final.

El importe determinado en la liquidación anual, será retenido o, en su caso, reintegrado, cuando se efectúe el próximo pago posterior o en los siguientes si no fuera suficiente, hasta el último día hábil del mes de marzo próximo siguiente.

b) Una liquidación final (F. 649), cuando se produzca la baja o retiro del beneficiario. Cuando se practique esta liquidación deberán computarse, en la medida en que no existiera otro u otros sujetos susceptibles de actuar como agentes de retención, los importes en concepto de ganancias no imponibles, cargas de familia y deducción especial, así como aplicarse la escala para la determinación del impuesto correspondientes al mes de diciembre.

El importe determinado en la liquidación final, será retenido o, en su caso, reintegrado, cuando se produzca el pago a que diera origen la liquidación.

17

Entregar a los beneficiarios una copia del F. 649 —suscripto en la forma que el mismo prevé— o facsímil del mismo, o planillados confeccionados manualmente o por sistemas computadorizados que recepten los datos requeridos en dicho formulario, cuando:

a) Respecto de la liquidación anual: se efectúe con carácter informativo por tratarse de beneficiarios a los que no se les hubiera practicado la retención total del gravamen sobre las remuneraciones abonadas, o a pedido del interesado. La entrega se realizará dentro de los 5 días hábiles de formalizada la solicitud.

b) Con relación a la liquidación final: deba practicarse en el supuesto de baja o retiro. La entrega se efectuará dentro de los 5 días hábiles de realizada la liquidación.

El beneficiario deberá entregar una fotocopia firmada de dicho formulario o facsímil o planillado, según corresponda, a su nuevo agente de retención, exhibiendo el original para su autenticación.

18

AFIP

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DECLARACION JURADA
En pesos con centavos

REGIMEN DE RETENCIONES 4ta.CATEGORIA	F.572	N° de CUIT.: (1)	(2) Carácter de la presentación: ORIGINAL / RECTIFICATIVA

Documento de Identidad L.E./L.C./D.N.I./ o C.I. (2) N°:		
Apellido y Nombre:		
Domicilio - Calle:	N°	Piso/Dpto.:
Localidad:	Provincia:	Cód.Postal:

Esta declaración jurada deberá ser confeccionada por el beneficiario de ganancias comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 79 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones y será presentada al inicio de la relación laboral ante la persona o entidad que abone dichas ganancias, o cuando corresponda declarar modificaciones de datos, conforme lo establecido por el artículo 4°, de la Resolución General N° 3802

ORIGINAL PARA EL EMPLEADOR - DUPLICADO PARA EL BENEFICIARIO

Rub	Inc.	A - INFORMACION PARA LA PERSONA O ENTIDAD DESIGNADA PARA ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCION (art. 4°, punto 1-RG N° 3802)				
1	- a	Detalle de las cargas de familia Computables al inicio de la relación laboral				
		Apelido y Nombre	Desde		Tipo y N° de Dto.de Identidad	Parentesco
	b	Altas y Bajas producidas en el año en curso				
		Apellido y Nombre	MES alta	MES baja	Tipo y N° de Dto.de Identidad	Parentesco
2	-	Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades				Importes Ganancias Bruta
		Apellido y Nombre o Denominación	N° de CUIT	IMPORT. DE DEDUC.(3)	RETENC. PRACT.(4)	
3	-	Deducciones y desgravaciones (montos erogados en el año en curso)				Importes
	a	Cuotas médico-asistenciales Denominación de la entidad y domicilio				
	b	Primas de seguro para el caso de muerte Denominación de la entidad aseguradora y domicilio				
	c	Otras				

B - INFORMACION PARA LA PERSONA O ENTIDAD QUE PAGUE OTRAS REMUNERACIONES *(5)*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 (punto 2) de la Resolución General N° 3802 informo que he designado para actuar como Agente de retención a

Apellido y Nombre o Denominación.:	N° de C.U.I.T.:

Afirmo que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y fecha:
	Firma:

(1) Se consignará cuando corresponda. (2) Testar lo que no corresponde. (3) Se consignarán las deducciones en conceptos de aportes al Sistema Unico de Seguridad Social. (4) Cubrir únicamente en el supuesto de retención de impuesto, por las ganancias que se informan en el Rubro 2. (5) La obligación de consignar la información requerida en los apartados A o B, resulta excluyente.

19

CUADRO DE NOTIFICACION

1 - AGENTE DE RETENCION: Acuso/Acusamos recibo del original de la presente declaración jurada

Apellido y Nombre o Denominación:

FECHA	FIRMA	CARACTER DEL FIRMANTE
	ACLARACION:	

2 - PERSONAS O ENTIDADES QUE ABONEN OTRAS REMUNERACIONES: Acuso/Acusamos recibo del original de la presente declaración jurada

Apellido y Nombre o Denominación:

FECHA	FIRMA	CARACTER DEL FIRMANTE
	ACLARACION:	

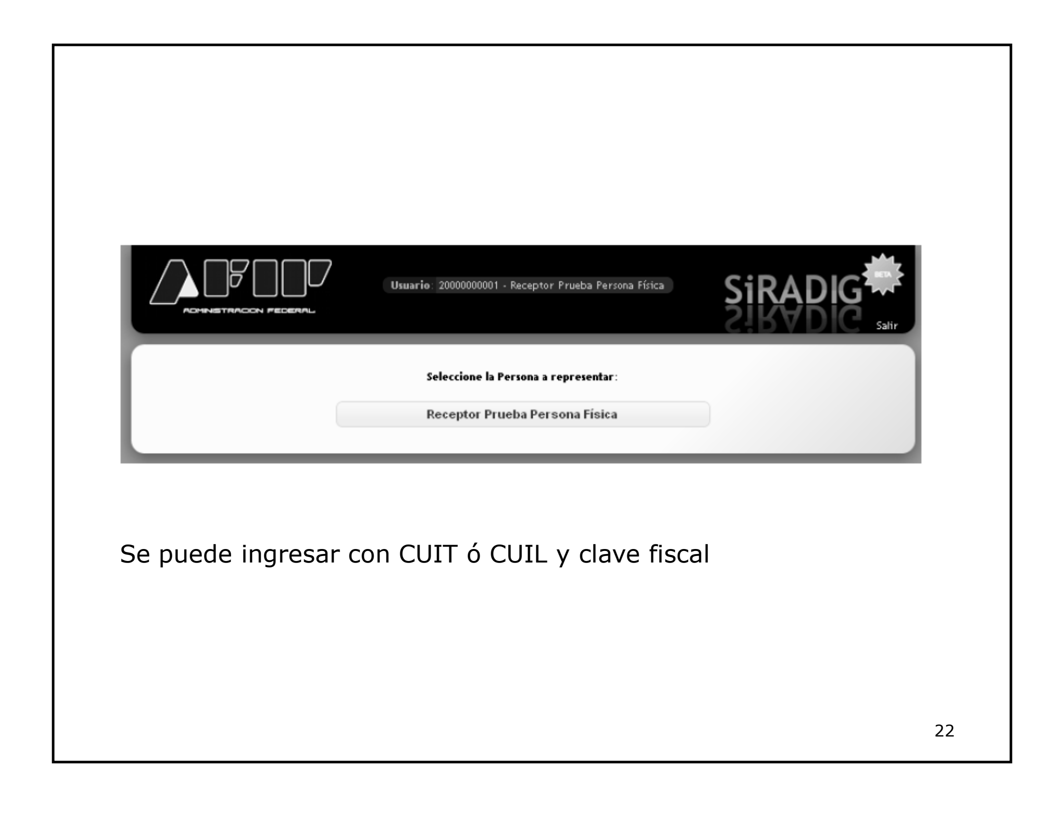
20

SIRADIG - Trabajador

SiRADIG

SiRADIG - Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias

21



Se puede ingresar con CUIT ó CUIL y clave fiscal

22

ADMINISTRACION FEDERAL

Usuario: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia: AGENCIA NRO 7

SiRADIG BETA

Salir

Período 2012

Datos Personales

Empleadores

Carga de Formulario

Consulta de Formularios Enviados

23

ADMINISTRACION FEDERAL

Usuario: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia: AGENCIA NRO 7

SiRADIG

Salir

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

Datos Personales | Período 2012

Nota: En caso de no ser correcto el domicilio exhibido, deberá informar el domicilio correcto a través de esta pantalla. Si existiera alguna otra inconsistencia deberá dirigirse al ANSES.

Apellido y Nombre

Apellido: PRUEBA PERSONA FISICA

Nombre: Prueba Persona Fisica

Domicilio

Calle: Bunes

Nro.: 1 Piso: Dpto.:

Provincia: Ciudad de Buenos Aires

Código Postal: 1425

Datos Adicionales

Teléfono:

Email:

Menú Principal | Guardar

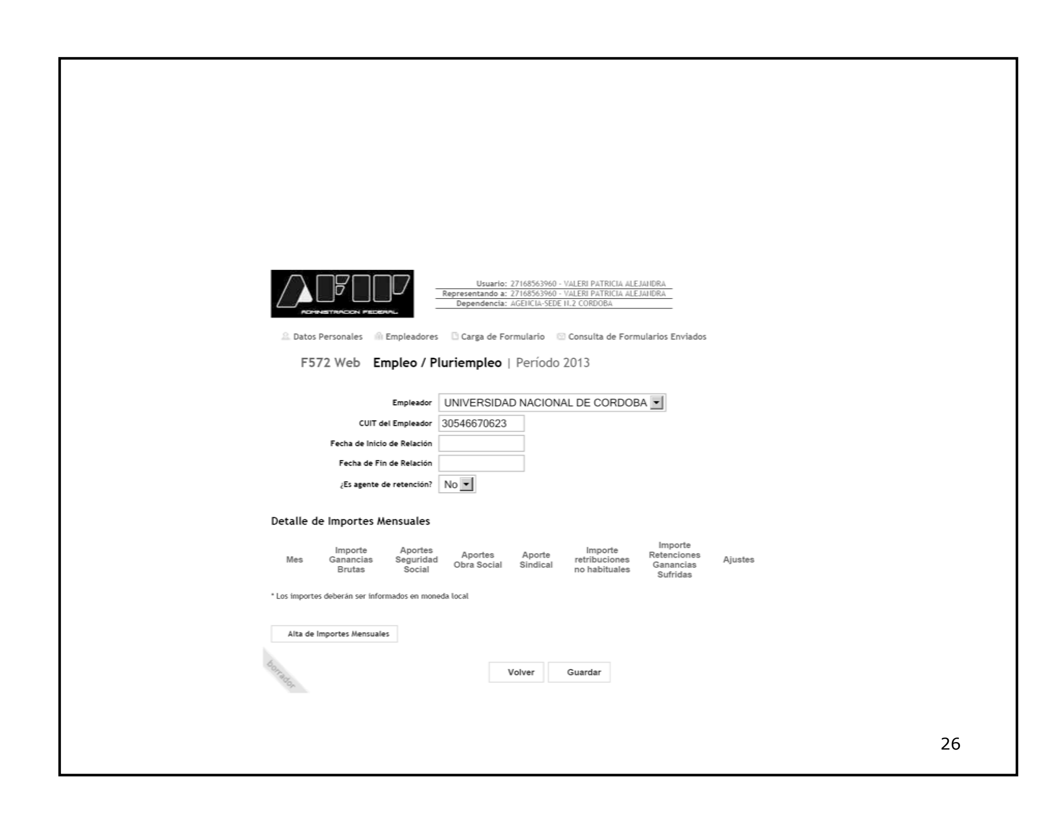
borrador

24

- Para corregir domicilio:

1) Con CUIT ante la AFIP (o por Sistema Registral)
2) Con CUIL ante la ANSES

25



26

Usuario: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia: AGENCIA NRO 7

SiRADIG

Salir

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web > Empleo / Pluriempleo | Período 2012

Alta de Importes

Mes: Enero
Importe Ganancias Brutas
Aportes Seguridad Social
Aportes Obra Social
Aporte Sindical
Importe retribuciones no habituales
Importe Retenciones Ganancias Sufridas
Ajustes

Agregar | Cancelar

Detalle de Importes Me...

Mes | Importe Ganancias Brutas | Ajustes

Alta de Importes Mensuales

Volver | Guardar

27

Usuario: 27168563960 - VALERI PATRICIA ALEJANDRA
Representando a: 27168563960 - VALERI PATRICIA ALEJANDRA
Dependencia: AGENCIA-SEDE N.2 CORDOBA

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web **Empleo / Pluriempleo** | Período 2013

Empleador: Otro (ingresar)
CUIT del Empleador
Razón Social o Apellido y Nombre
Fecha de Inicio de Relación
Fecha de Fin de Relación
¿Es agente de retención? Sí

borrador

Volver | Guardar

28

Usuario: 27168563960 - VALERI PATRICIA ALEJANDRA
Representando a: 27168563960 - VALERI PATRICIA ALEJANDRA
Dependencia: AGENCIA-SEDE N.2 CORDOBA
SiRADIG
Salir

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web 〉 Empleo / Pluriempleo | Período 2013

CUIT	Razón Social / Apellido y Nombre	Fecha Inicio	Fecha Fin	Agente de Retención
30546670623	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	01/11/1997		Sí

Menú Principal | + Nuevo Empleador

borrador

Domingo, 3 de febrero de 2013

Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Internet 100%

29



30

SIRADIG
F572 Web
Cargas de Familia
Período 2012
Datos Identificatorios
Tipo Documento
Apellido
Nombre
Sexo
Masculino
Requisitos
Parentesco
Cónyuge
Período
Mes Desde
Enero
Mes Hasta
Diciembre

31

SIRADIG - F572 Web
10.30.92.126:8180/radig/jsp/verMenuDeducciones.do#header_deducciones
ADMINISTRACION FEDERAL
Usuario: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia: AGENCIA NRO 7
SiRADIG
BETA
Salir
Datos Personales
Empleadores
Carga de Formulario
Consulta de Formularios Enviados
F572 Web | Período 2012
Búsqueda rápida
Datos Personales - PRUEBA PERSONA FISICA, Prueba Persona Fisica - Bulnes 1 - Ciudad de Buenos Aires
Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención (Art. 4, Punto 1 - RG N° 3802)
Agente de retención: CUIT 30000000007 - CUIT Juridica de Prueba
1 - Detalles de las cargas de familia
2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades
3 - Deducciones y desgravaciones
Agregar Deducciones y Desgravaciones
4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
Ajustes
borrador
Menú Principal
Vista Previa
Jueves, 27 de diciembre de 2012
Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
10.30.92.126:8180/radig/jsp/verMenuDeducciones.do#header_deducciones

32


Usuario 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia AGENCIA NRO 7
SiRADIG
Salir
Datos Personales
Empleadores
Carga de Formulario
Consulta de Formularios Enviados
F572 Web | Período 2012
Búsqueda rápida
Datos Personales - PRUEBA PERSONA FISICA, Prueba Persona Física - Bulnes 1 - Ciudad de Buenos Aires
Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención (Art. 4, Punto 1 - RG N° 3802)
Agente de retención: CUIT 30000000007 - CUIT Juridica de Prueba
1 - Detalles de las cargas de familia
2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades
3 - Deducciones y desgravaciones
Agregar Deducciones y Desgravaciones
Cuotas Médico-Asistenciales
Primas de Seguro para el caso de Muerte
Donaciones
Intereses préstamo hipotecario
Gastos de sepelio
Gastos médicos y paramédicos
Deducción del personal doméstico
Aporte a sociedades de garantía recíproca
Vehículos de corredores y viajantes de comercio
Gastos de movilidad, viáticos y representación e intereses de corredores y viajantes de comercio
Otras deducciones
4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
Ajustes
33


Dependencia AGENCIA NRO 7
SiRADIG
Datos Personales
Carga de Formulario
F572 Web
Cuotas Médico-Asistenciales
Período 2012
CUIT
Mes Desde
Monto Total
Detalle Mensual
Mes
Monto Mensual
Comprobantes
Comprobantes
Fecha
Tipo
Número
Monto
Volver
Guardar
34

Usuario: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia: AGENCIA NRO 7

SiRADIG BETA

Salir

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web > Cuotas Médico-Asistenciales | Período 2012

Únicamente deberán ser declarados los importes abonados en concepto de cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico-asistencial correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para el mismo carácter de cargas de familia. El descuento obligatorio por obra social, descontado por recibo, ya está computado.

CUIT: 30000000007

Razón Social o Apellido y Nombre:

Mes Desde:

Mes Hasta:

Monto Total:

Alta de Detalle Mes Individual

Mes: Enero

Monto: 2000

Agregar | Cancelar

Detalle Mensual

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes

Agregar Mes Individual | Agregar Rango de Meses

35

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web > Cuotas Médico-Asistenciales | Período 2012

Únicamente deberán ser declarados los importes abonados en concepto de cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico-asistencial correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para el mismo carácter de cargas de familia. El descuento obligatorio por obra social, descontado por recibo, ya está computado.

CUIT: 30000000007

Razón Social o Apellido y Nombre: CUIT Juridica de Prueba

Mes Desde: Enero

Mes Hasta: Enero

Monto Total: 2000.00

Detalle Mensual

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
01 - Enero	2000.00	0.00	Agregar Comprobante

Agregar Mes Individual | Agregar Rango de Meses

Comprobantes

Asociado a	Fecha	Tipo	Número	Monto

Volver | Guardar

36



El siguiente ícono ⚠, indica que existe alguna inconsistencia. Las mismas pueden generarse por darse alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- Falta ingresar los datos del comprobante respaldatorio
- Se han ingresado comprobantes, pero los mismos suman un importe menor al cargado como “Monto Mensual”

En nuestro ejemplo, al presionar sobre dicho ícono, aparecerá el siguiente mensaje:

Alerta

⚠ El Monto de Comprobantes Ingresados para Enero es menor al Monto Mensual indicado.

Aceptar

38

SiRADIG

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web › **Primas de Seguro para el Caso de Muerte** | Período 2012

Únicamente deberán ser declaradas las sumas que pagan los asegurados por seguros para casos de muerte. Los descuentos por seguro de vida obligatorio y colectivo descontados por recibo ya están computados.

CUIT

Razón Social o Apellido y Nombre

Mes Desde

Mes Hasta

Monto Total:

Detalle Mensual

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes

Agregar Mes Individual | Agregar Rango de Meses

Comprobantes

Asociado a	Fecha	Tipo	Número	Monto

Volver | Guardar

39

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web › **Primas de Seguro para el Caso de Muerte** | Período 2012

Alta de Comprobante

Asociado a: Enero

Fecha: 03/01/2012

Tipo: Otros comp. doc. exceptuados

Número de Comprobante: 12347

Monto: 600

Agregar | Cancelar

Detalle Mensual

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes
01 - Enero	600,00	0,00	Agregar Comprobante

Agregar Mes Individual | Agregar Rango de Meses

Comprobantes

Asociado a	Fecha	Tipo	Número	Monto

Volver | Guardar

40

Usuario 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia AGENCIA NRO 7

SiRADIG

Salir

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web 〉 **Donaciones** | Período 2012

Donaciones efectuadas a los fiscos nacional, proviciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos políticos reconocidos, a las instituciones religiosas, asociaciones fundacionales y entidades civiles, en tanto se encuentren reconocidas por la AFIP como exentas del Impuesto a las Ganancias.

CUIT

Razón Social o Apellido y Nombre

Monto Total

Detalle Donaciones

Tipo Donación	Monto	Fecha	Tarjeta de Crédito	CBU	Tipo Bien	Nro. Registral / Nomenclatura	Cantidad	Calidad y Especie

Agregar Detalle de Donaciones

Volver | Guardar

borrador

41

Usuario 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia AGENCIA NRO 7

SiRADIG

Salir

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web 〉 **Donaciones** | Período 2012

Donaciones efectuadas a los fiscos nacional, proviciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos políticos reconocidos, a las instituciones religiosas, asociaciones fundacionales y entidades civiles, en tanto se encuentren reconocidas por la AFIP como exentas del Impuesto a las Ganancias.

Alta de Detalle de la Donación

Tipo de Donación: Dinero

Monto Bien Donado

Fecha Donación

Tarjeta de Crédito: No

CBU

Agregar | Cancelar

Razón Social o Apellido y

Detalle Donaciones

Tipo Donación | Monto | ... | Calidad y Especie

Agregar Detalle de Donaciones

Volver | Guardar

borrador

42

Usuario 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia AGENCIA NRO 7

SiRADIG

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web › Donaciones | Período 2012

Donaciones efectuadas a los fiscos nacional, proviciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos politicos reconocidos, a las instituciones religiosas, asociaciones fundacionales y entidades civiles, en tanto se encuentren reconocidas por la AFIP como exentas del Impuesto a las Ganancias.

Alta de Detalle de la Donación

Tipo de Donación: Dinero
Monto Bien Donado
Fecha Donación
Tarjeta de Crédito: Sí
Nombre: Seleccionar... Número

- Seleccionar...
- Mastercard
- Visa
- American Express
- Cabal
- Italcred
- Naranja
- Nativa
- Diners Club
- Otra (ingresar):

Agregar | Cancelar

Detalle Donaciones

Agregar Detalle de Donaciones

Volver

Usuario 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia AGENCIA NRO 7

SiRADIG

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web › Donaciones | Período 2012

Donaciones efectuadas a los fiscos nacional, proviciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos politicos reconocidos, a las instituciones religiosas, asociaciones fundacionales y entidades civiles, en tanto se encuentren reconocidas por la AFIP como exentas del Impuesto a las Ganancias.

Alta de Detalle de la Donación

Tipo de Donación: Especie
Monto Bien Donado
Fecha Donación
Tipo de Bien Donado: Seleccionar...

- Seleccionar...
- Bien Mueble Registrable
- Bien Mueble No Registrable
- Bienes Fungibles
- Bienes Inmateriales
- Acciones, Cuotas, Participaciones Sociales, Cuotas Partes de Fdos. Cnes. de Inv.
- Inmuebles

Detalle Donaciones

Tipo Donación	Monto	Fec
Dinero	500.00	03/12/

Agregar Detalle de Donaciones

Volver | Guardar

ADMINISTRACION FEDERAL

Usuario 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia AGENCIA NRO 7

SiRADIG BETA

Salir

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web 〉 **Intereses Préstamo Hipotecario** | Período 2012

Se podrá deducir el importe de los intereses correspondientes a créditos hipotecarios otorgados por la compra o construcción de inmuebles destinados a casa-habitación. Ver montos deducibles.

CUIT

Razón Social o Apellido y Nombre

Monto Total:

Detalle Mensual

Mes	Monto Mensual

Agregar Mes Individual

Volver | Guardar

borrador

45



Usuario 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia AGENCIA NRO 7

SiRADIG BETA

Salir

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web 〉 Gastos de Sepelio | Período 2012

Serán deducibles los gastos de sepelio por cada una de las cargas de familia declaradas. Ver montos deducibles.

CUIT 33333333339

Denominación de la Entidad CUIT Juridica Prueba SiRADIG

Selección de Familiar a Cargo

Familiar CUIL 20666666667 - Prueba, CUIL (Padre)

Agregar | Cancelar

Familiares

Seleccionar Familiar

Comprobantes

Usuario 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia AGENCIA NRO 7

SiRADIG BETA

Salir

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web 〉 Gastos Médicos y Paramédicos | Período 2012

CUIT

Denominación

Período Seleccionar...

Monto Deducible

Comprobantes

Fecha	Tipo	Número	Monto	Monto Reintegrado

Alta de Comprobante

Volver | Guardar

borrador

Usuario 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia AGENCIA NRO 7

SiRADIG

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web › Gastos Médicos y Paramédicos | Período 2012

CUIT 30000000007
Denominación CUIT Juridica de Prueba
Período
Monto Deducible

Comprobantes

Fecha	Monto Reintegrado

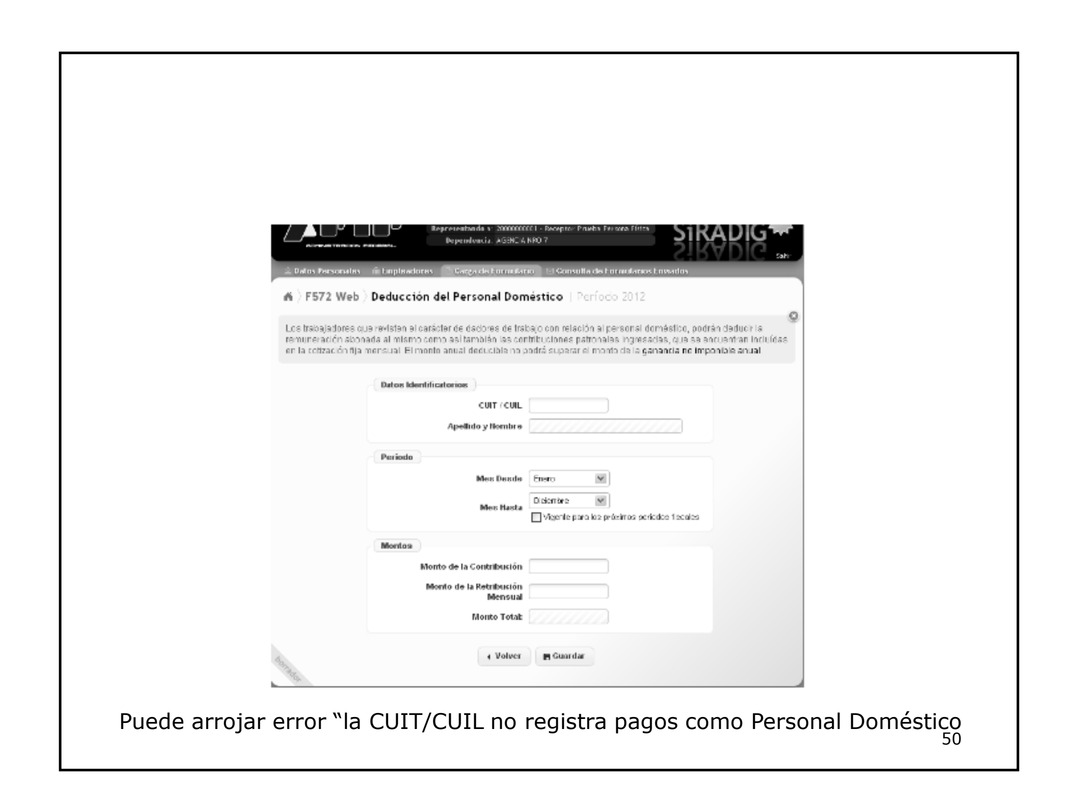
Alta de Comprobante

Alta de Comprobante

Fecha
Tipo Factura B
Número de Comprobante
Monto
Monto Reintegrado

Agregar | Cancelar

49



Puede arrojar error "la CUIT/CUIL no registra pagos como Personal Doméstico

50

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web 〉 Aportes Efectuados por los Socios Protectores de Sociedades de Garantía Recíproca

Sociedad

CUIT

Razón Social

Aporte

Fecha de Aporte

Monto de Capital Social

Monto de Fondo de Riesgo

Alta Montos a Reintegrar

borrador

Volver | Guardar

51

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web 〉 Vehículos de Corredores y Viajantes de Comercio | Período 2012

Se deberá informar los datos relacionados con el vehículo afectado a la actividad. El mismo deberá ser informado aunque esté totalmente amortizado ya que servirá para admitir la procedencia de los gastos relacionados con el mismo.
Nota: Cumplidos los 5 años desde la fecha de afectación, el vehículo se considera totalmente amortizado y deberá indicar 0 (cero) en el campo "Valor Total de la Amortización del Período".

Amortización Auto Propio

Datos del Vehículo

Patente

Número de Motor

Marca / Modelo / Fábrica

Año de Fabricación

Fecha de Compra

Afectación

Año de Afectación a la Actividad

Fecha de Desafectación

Valor del Ingreso al Patrimonio

Porcentaje de Afectación a la Actividad

Valor Total de la Amortización del Período

borrador

Volver | Guardar

52

ADMINISTRACION FEDERAL

Usuario 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia AGENCIA NRO 7

SiRADIG BETA

Salir

Datos Personales | Empleadores | Carga de Formulario | Consulta de Formularios Enviados

F572 Web 〉 Gastos de Movilidad, Viáticos y Rep. e Intereses de Corredores y Viajantes de Comercio

Los Corredores y Viajantes de Comercio deberán informar los gastos de movilidad, viáticos y representación realmente incurridos relacionados con su actividad, como así también los intereses por deudas relativos a la adquisición del rodado afectado a su actividad.

CUIT

Razón Social o Apellido y Nombre

Monto Total:

Detalle Mensual

Mes	Monto Mensual	Monto Comprobantes Ingresados	Comprobantes

Agregar Mes Individual

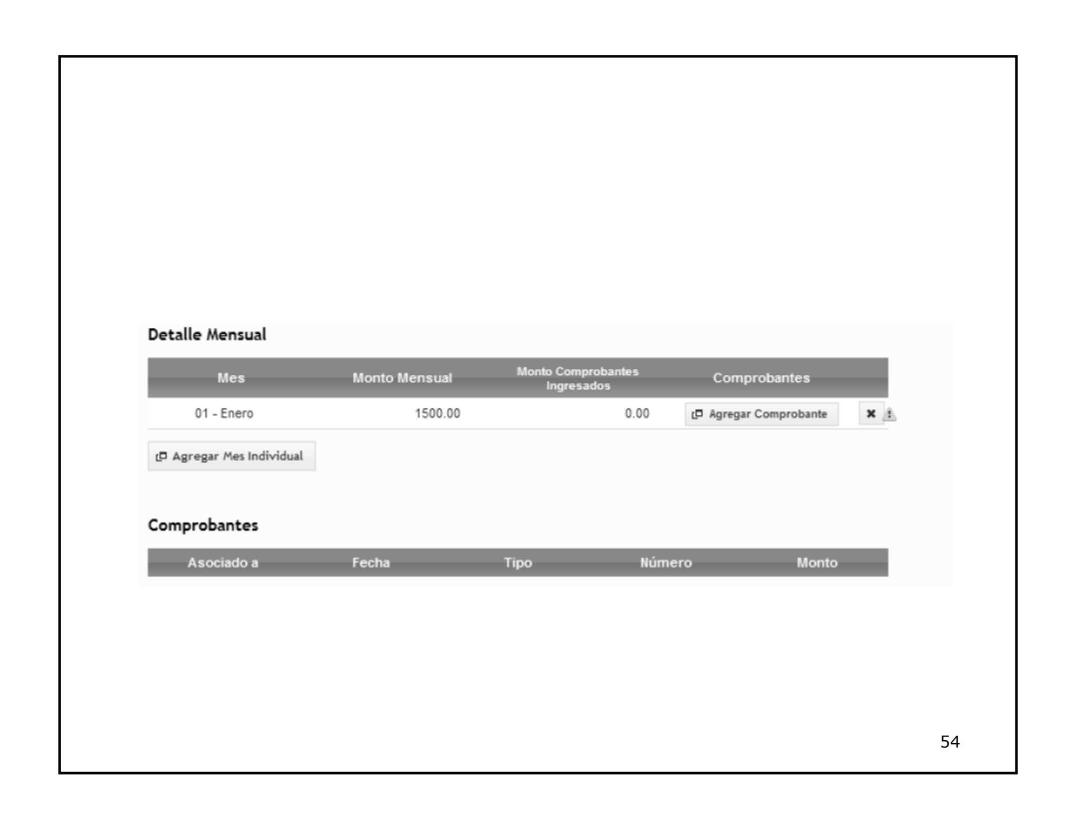
Comprobantes

Asociado a	Fecha	Tipo	Número	Monto

borrador

Volver | Guardar

53



54



55

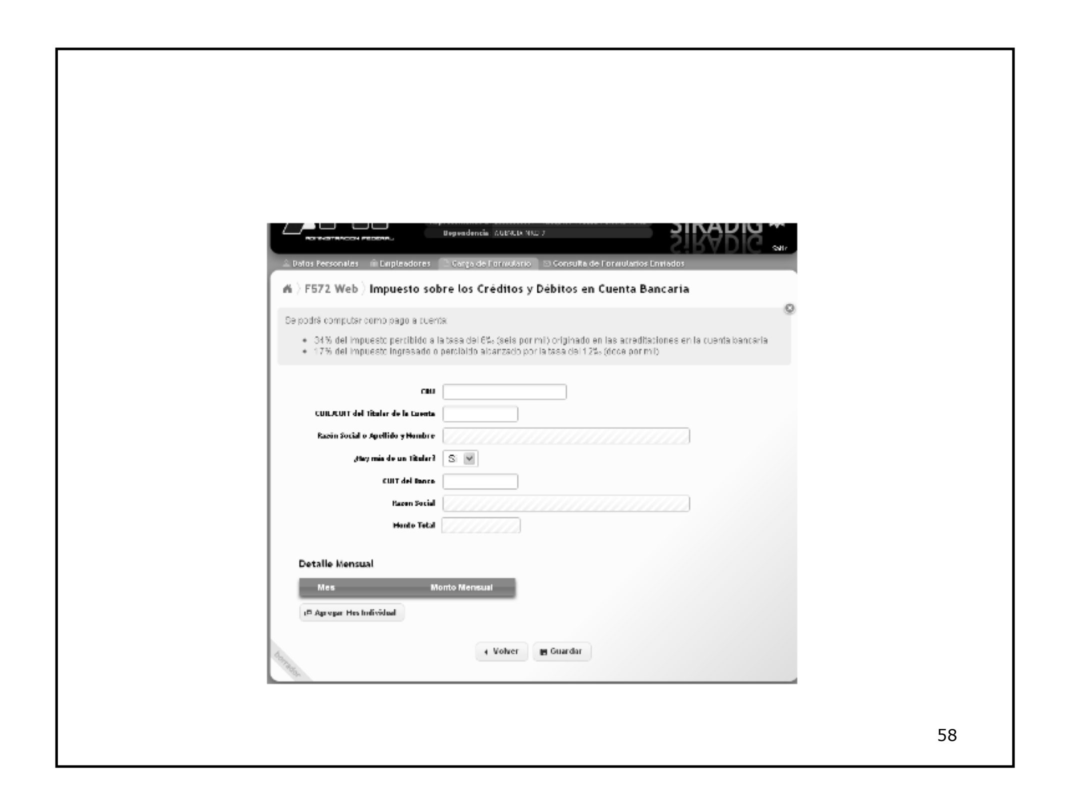
Apor. para fondos de Jub., Ret., Pen. o Sub. destinados al ANSES
Cajas Provinciales o Municipales
Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuenta Bancaria sin CBU
Benef. Deriv. de Reg. que imp. trat. Prefer. que se Efec. Med. Deduc.
Benef. Deriv. de Reg. que imp. trat. Prefer. que No se Efec. Med. Deduc.
Actores - Retribuciones Abonadas a Representantes - R.G. N° 2442/08
Otros

56

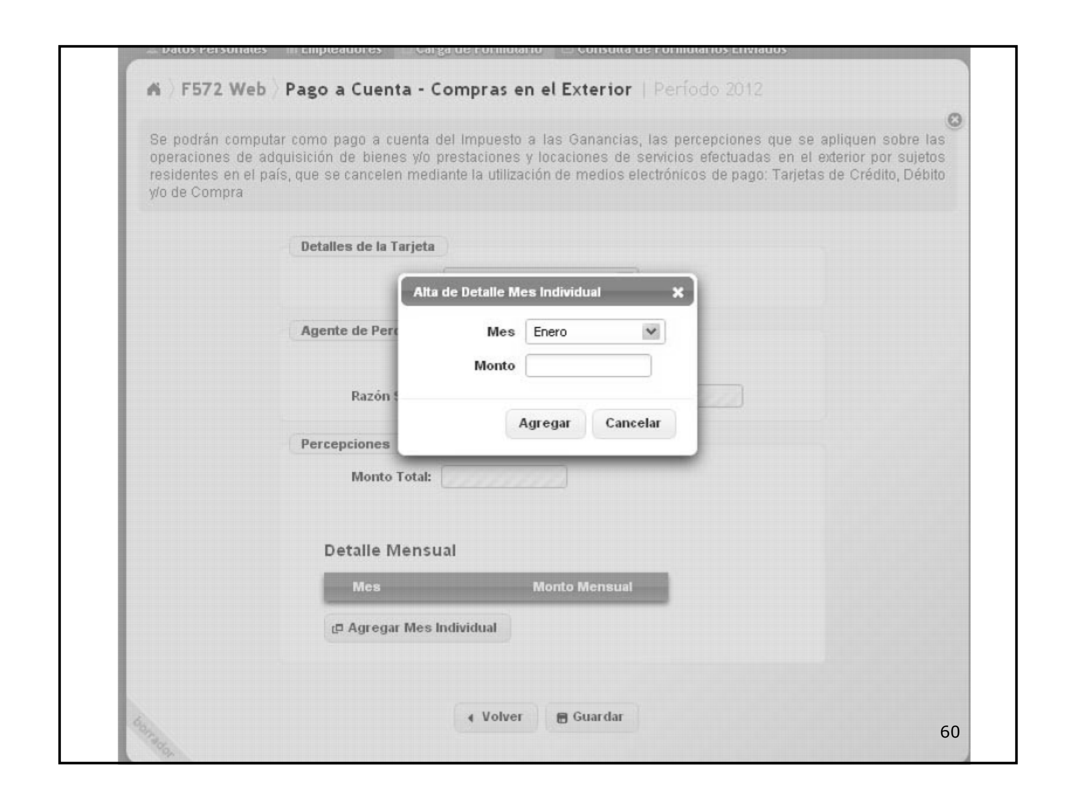
Agregar Retenciones / Percepciones / Pagos a Cuenta ▾

- Impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria
- Percepciones / Retenciones aduaneras
- Pago a Cuenta - Compras en el Exterior

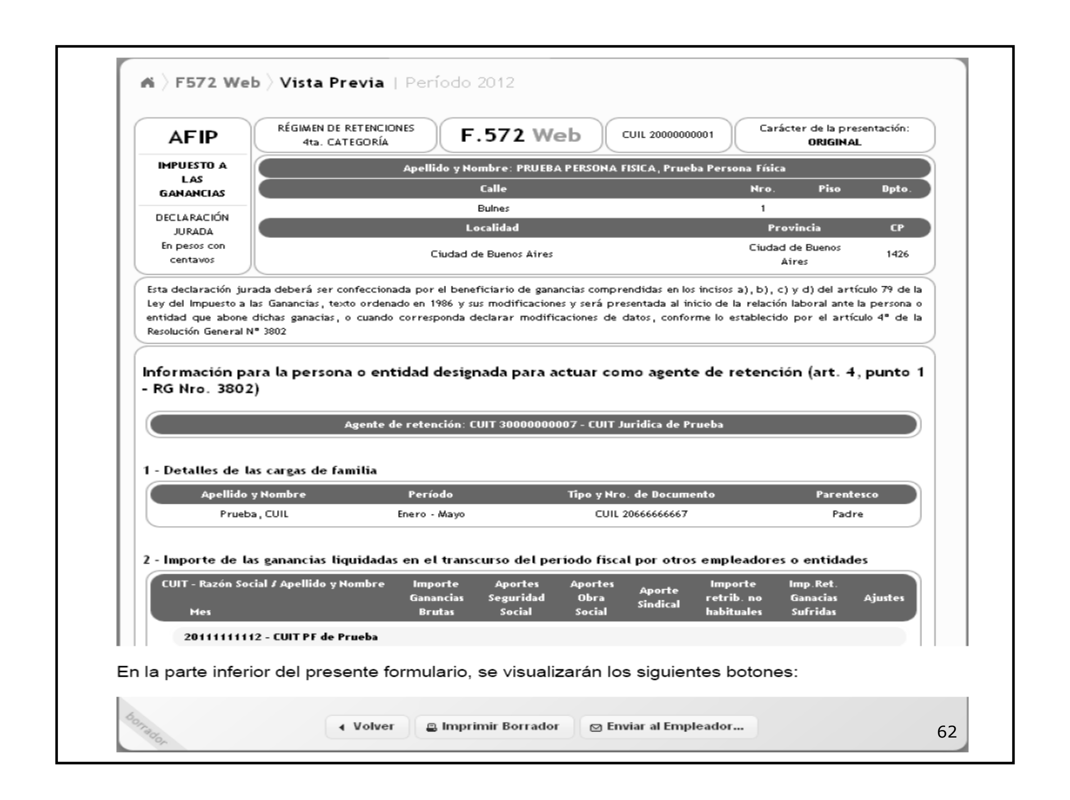
57

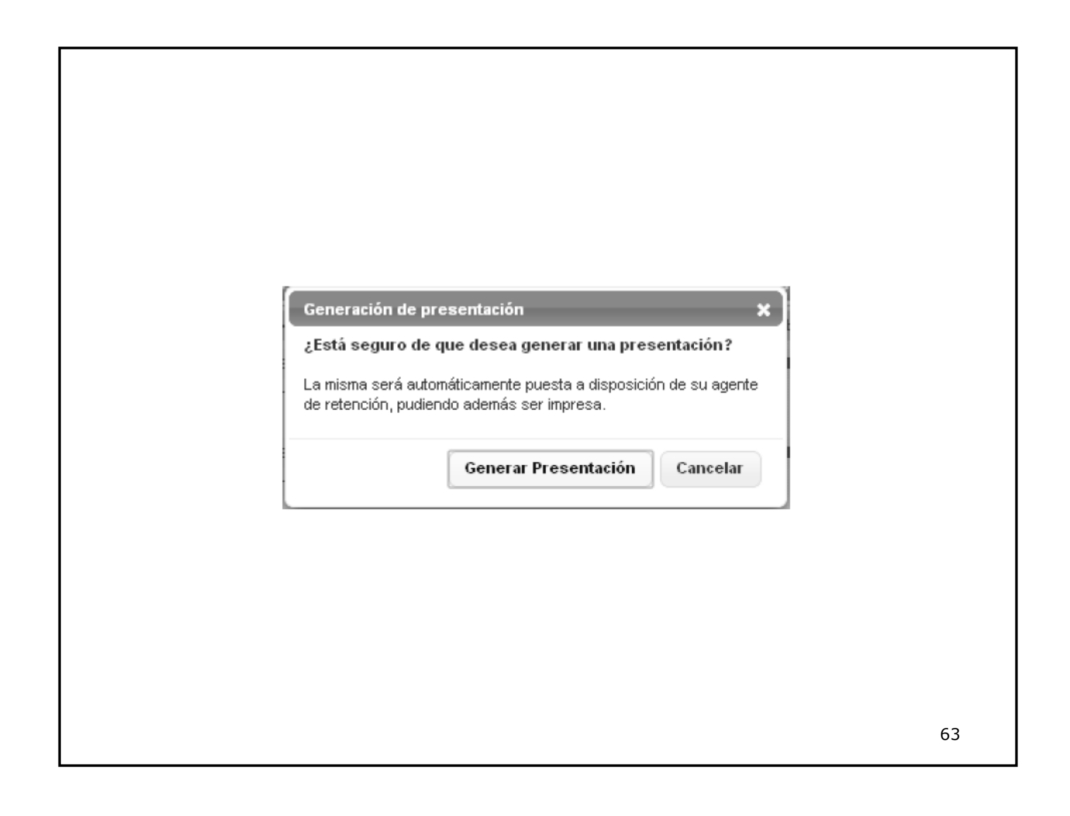



Datos Personales
Empleadores
Carga de Formulario
Consulta de Formularios Enviados
F572 Web
Pago a Cuenta - Compras en el Exterior
Período 2012
Se podrán computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, las percepciones que se apliquen sobre las operaciones de adquisición de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior por sujetos residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de medios electrónicos de pago: Tarjetas de Crédito, Débito y/o de Compra
Detalles de la Tarjeta
Tipo
Seleccionar...
Agente de Percepción
CUIT
Razón Social
Percepciones
Monto Total:
Detalle Mensual
Mes
Monto Mensual
Agregar Mes Individual
Volver
Guardar
borrador
59


F572 Web
Pago a Cuenta - Compras en el Exterior
Período 2012
Se podrán computar como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias, las percepciones que se apliquen sobre las operaciones de adquisición de bienes y/o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior por sujetos residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de medios electrónicos de pago: Tarjetas de Crédito, Débito y/o de Compra
Detalles de la Tarjeta
Alta de Detalle Mes Individual
Mes
Enero
Monto
Agregar
Cancelar
Percepciones
Monto Total:
Detalle Mensual
Mes
Monto Mensual
Agregar Mes Individual
Volver
Guardar
borrador
60


ADMINISTRACION FEDERAL
Usuario: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a: 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia: AGENCIA NRO 7
SiRADIG
BETA
Salir
Datos Personales
Empleadores
Carga de Formulario
Consulta de Formularios Enviados
F572 Web | Período 2012
Búsqueda rápida
Datos Personales - PRUEBA PERSONA FISICA, Prueba Persona Física - Bulnes 1 - Ciudad de Buenos Aires
Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención (Art. 4, Punto 1 - RG N° 3802)
Agente de retención: CUIT 30000000007 - CUIT Juridica de Prueba
1 - Detalles de las cargas de familia
2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del período fiscal por otros empleadores o entidades
3 - Deducciones y desgravaciones
4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta
Ajustes
borrador
Menú Principal
Vista Previa
61


F572 Web 〉 Vista Previa | Período 2012
AFIP
RÉGIMEN DE RETENCIONES 4ta. CATEGORÍA
F.572 Web
CUIL 20000000001
Carácter de la presentación: ORIGINAL
IMPUESTO A LAS GANANCIAS
DECLARACIÓN JURADA
En pesos con centavos
Apellido y Nombre: PRUEBA PERSONA FISICA, Prueba Persona Física
Calle | Nro. | Piso | Dpto.
Bulnes | 1
Localidad | Provincia | CP
Ciudad de Buenos Aires | Ciudad de Buenos Aires | 1426
Esta declaración jurada deberá ser confeccionada por el beneficiario de ganancias comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 79 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones y será presentada al inicio de la relación laboral ante la persona o entidad que abone dichas ganacias, o cuando corresponda declarar modificaciones de datos, conforme lo establecido por el artículo 4° de la Resolución General N° 3802
Información para la persona o entidad designada para actuar como agente de retención (art. 4, punto 1 - RG Nro. 3802)
Agente de retención: CUIT 30000000007 - CUIT Juridica de Prueba
1 - Detalles de las cargas de familia
Apellido y Nombre | Período | Tipo y Nro. de Documento | Parentesco
Prueba, CUIL | Enero - Mayo | CUIL 20666666667 | Padre
2 - Importe de las ganancias liquidadas en el transcurso del periodo fiscal por otros empleadores o entidades
CUIT - Razón Social / Apellido y Nombre | Mes | Importe Ganancias Brutas | Aportes Seguridad Social | Aportes Obra Social | Aporte Sindical | Importe retrib. no habituales | Imp.Ret. Ganacias Sufridas | Ajustes
20111111112 - CUIT PF de Prueba
En la parte inferior del presente formulario, se visualizarán los siguientes botones:
borrador
Volver
Imprimir Borrador
Enviar al Empleador...
62

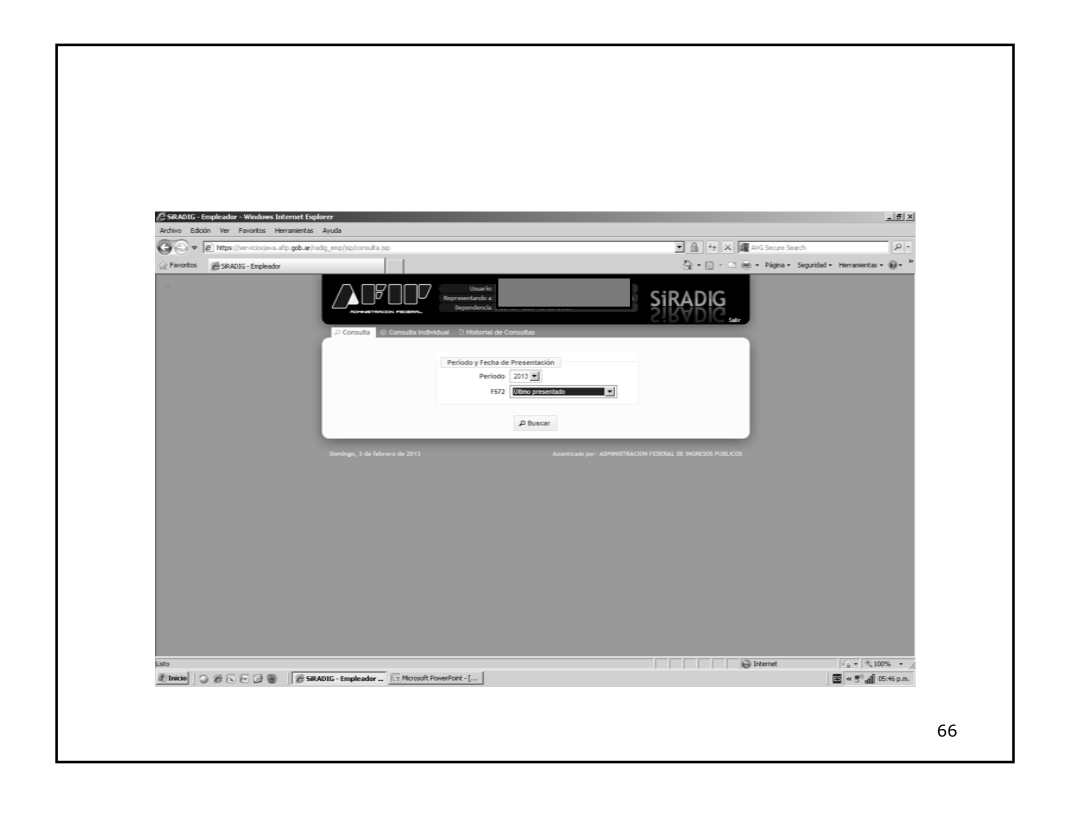

Generación de presentación
¿Está seguro de que desea generar una presentación?
La misma será automáticamente puesta a disposición de su agente de retención, pudiendo además ser impresa.
Generar Presentación
Cancelar
63


Presentación generada
Usuario 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Representando a 20000000001 - Receptor Prueba Persona Física
Dependencia AGENCIA NRO 7
SiRADIG
Salir
Presentación generada y puesta a disposición de su empleador.
Menú Principal
Consultar Formularios Enviados
Imprimir
Salir
64

SIRADIG - Empleador

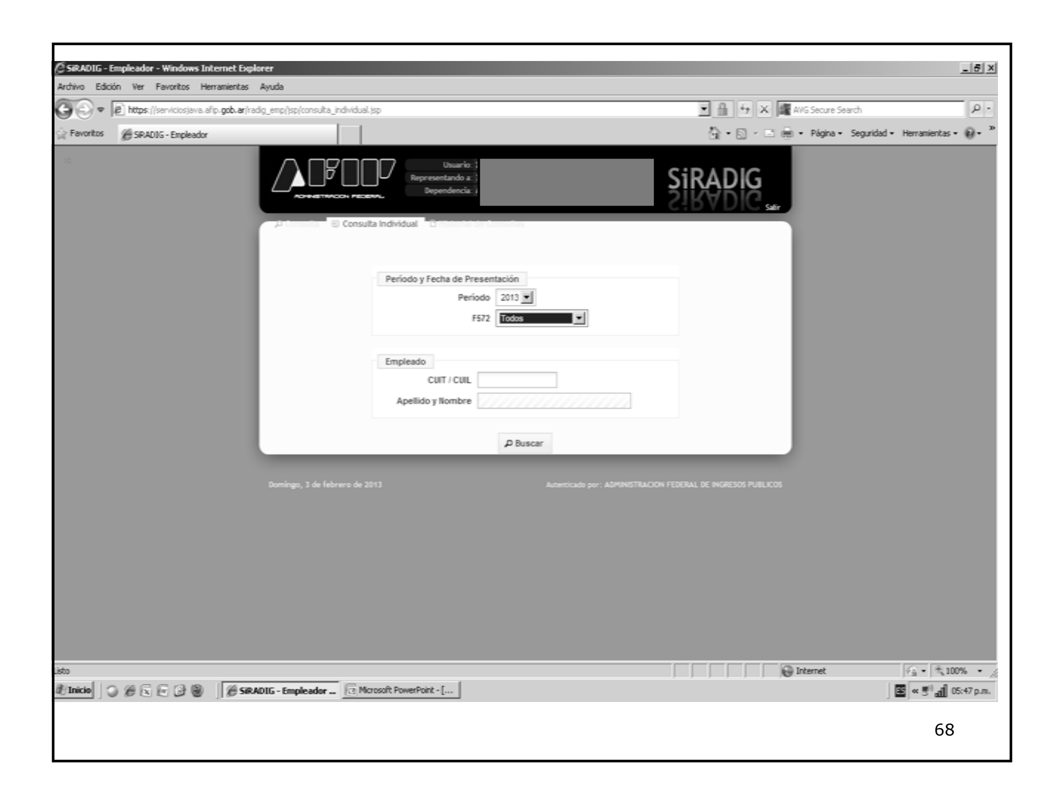


65



66


SiRADIG - Empleador - Windows Internet Explorer
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
https://serviciosjava.afip.gob.ar/radig_emp/jsp/buscarPresentaciones.do
AVG Secure Search
Favoritos
SiRADIG - Empleador
Página Seguridad Herramientas
ADMINISTRACION FEDERAL
Usuario
Representando a
Dependencia
[redacted]
SiRADIG
Salir
Consulta
Consulta Individual
Historial de Consultas
Filtro aplicado: Período 2013, todos los empleados, última presentación
[x]
CUIT
Apellido y Nombre
Fecha Presentación
Ver PDF
Descargar XML
No hay presentaciones que cumplan con las condiciones de búsqueda
Descargar todos (Formato XML)
Descargar seleccionados (XML)
Descargar seleccionados (PDF)
Domingo, 3 de febrero de 2013
Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Listo
Internet
100%
Inicio
SiRADIG - Empleador ...
Microsoft PowerPoint - [...
05:46 p.m.
67


SiRADIG - Empleador - Windows Internet Explorer
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
https://serviciosjava.afip.gob.ar/radig_emp/jsp/consulta_individual.jsp
AVG Secure Search
Favoritos
SiRADIG - Empleador
Página Seguridad Herramientas
ADMINISTRACION FEDERAL
Usuario
Representando a
Dependencia
[redacted]
SiRADIG
Salir
Consulta Individual
Período y Fecha de Presentación
Período 2013
F572 Todos
Empleado
CUIT / CUIL
Apellido y Nombre
Buscar
Domingo, 3 de febrero de 2013
Autenticado por: ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Listo
Internet
100%
Inicio
SiRADIG - Empleador ...
Microsoft PowerPoint - [...
05:47 p.m.
68

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: ¿Pueden los empleadores tomar en cuenta información denunciada antes por el empleado o que constan en los archivos de la empresa?, a saber:

 Informaciones de carácter permanente como las cargas de familia o,

 Informaciones variables todos lo meses por programas de coberturas varias (medicina. seguros de vida, etc.) administrados por la empresa.

R.: A criterio de la AFIP solo se ha modificado la forma en que los empleados deben informar las novedades a su Agente de Retención para que pueda actuar como tal (de formato papel a formato electrónico).

En tal sentido aclararon los funcionarios de la AFIP que los principios y lineamientos que se aplicaban para el F. 572 papel se encuentran vigentes.

Es por ello que el Agente de Retención no debe quitar ni agregar ítem alguno a la información transferida electrónicamente en el F. 572 WEB presentado por el empleado.

69

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: ¿Deben los pagos no habituales incluirse en el cálculo de la remuneración bruta a fin de establecer el umbral mínimo de $250.000?
- **R.: No existe tal distinción a criterio de la AFIP. Por ende, debe tomarse el total de ingresos brutos que surge del F. 649 para determinar la obligatoriedad de informar a través del F. 572 WEB, incluyendo tanto a las retribuciones habituales como a las no habituales.**

- P.: Si el empleador determina que por razones administrativas es conveniente que los empleados utilicen el F. 572 web, ¿debe hacerlo por todos los empleados o puede hacerlo sólo por algunos –por ej., sólo para los que se desempeñan permanentemente fuera de las oficinas de la compañía-?
- **R.: El empleador se encuentra facultado, por razones de simplicidad administrativa, para determinar el universo de empleados que deben utilizar el F. 572 WEB, los cuales deben estar debidamente notificados. No necesariamente el 100% de la nómina debe emplear tal mecanismo de información.**

70

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: La aplicación del F 572 Web para quienes obtuvieron ingresos por sobre $250.000 está prevista para todo el período 2013, en el sitio web de la AFIP se comunica que el SiRADIG estará habilitado para la carga y transferencia de datos para el período fiscal 2013, recién a partir del 04-02-2013. ¿En qué forma se debe administrar el mes de enero de 2013?
- **R.: Es factible utilizar el F. 572 papel por el mes de enero 2013.**

- P.: Ciertos DNIs no son reconocidos en la solapa de "cargas de familia" y se debe concurrir a la ANSES para resolver la cuestión.
- **R.: Solamente para el período fiscal 2012 se admitió la incorporación de la carga de familia solo con el número de documento de identidad.**

A partir del período fiscal 2013, inclusive, se debe contar con el CUIL, el cual debe tramitarse ante la ANSES. El intercambio de información entre ambos organismos estatales se lleva a cabo los fines de semana, es decir no es "on line".

71

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: Además, desde que el empleado cuenta con el número de CUIL, ¿puede tomar la carga retroactivamente o solamente desde que tiene CUIL?
- **R.: Es factible tomar la carga de familia retroactivamente**.

- P.: En la página web de la AFIP se indica que para el año 2012 se deben volver a cargar todas las deducciones e ingresos por pluriempleo declarados en el F. 572 papel. A partir de 2013, ¿el criterio es el mismo?
- **R.: Corresponde incorporar al F 572 Web todas las cargas de familia y todas deducciones a computar. Asimismo mes por mes deben informarse los ingresos obtenidos por otros empleos, con sus correspondientes deducciones.**

Las bajas se procesan a través del plazo temporal (carga de familia "desde" / "hasta"). Por ejemplo, si una carga de familia deja de ser tal por haber cumplido 24 años en octubre, deberá exteriorizarse que se encontraba vigente "desde" enero, "hasta" octubre.

72

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: El Manual del Usuario indica que se debe cargar, en cada mes, el importe de las ganancias brutas que indica el recibo de sueldo del mes que se está informando. Sin embargo, el agente de retención debe computar los montos *percibidos* en el año calendario respectivo (como indica el video). Se presenta el tema de la demora propia de diferentes fecha de liquidación del pagador agente de retención y de otros agentes pagadores.
- **R.: El desfase es real, mas no se deben observar cambios con respecto a como venía operando el Agente de Retención, cuando debía procesar F. 572 papel. La carga de la información al F 572 Web debe realizarse con referencia al mes de cobro de los ingresos que se informan o al mes de pago de las deducciones a computar.**

73

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: ¿Deben enviarse al empleador las constancias de los ingresos percibidos de otros agentes pagadores o alcanza con que se declaren vía web?
- **R.: Es suficiente con que los datos se suministren vía WEB.**

- P.: Si un mismo liquidador administra dos nóminas en las que se encuentra registrado un empleado, ¿debe esperar que el trabajador complete su F. 572 Web respecto de los ingresos en el ente que no actúa como agente de retención pese a contar con el dato, postergando el momento de ingreso del gravamen sobre esa otra remuneración?
- **R.: No prevén realizar aclaración alguna sobre el particular. Se remitieron a la respuesta brindada al punto anterior y todo diferimiento transitorio queda subsanado en la liquidación del ajuste anual.**

74

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: Honorarios médicos: ¿el sistema admite la carga mensual o solamente se habilitará para el ajuste final del respectivo año? La deducción es al final según las normas pero si admitiese la carga mensual se prestaría a confusión.
- **R.: El sistema estará habilitado para incluir mes a mes los gastos médicos. Sin embargo, el Agente de Retención solo deberá tomarlos en cuenta en la liquidación Anual / Final.**

- P.: En el caso de información que se mantendrá de un período a otro ¿cómo se procede?
- **R.: La aplicación del F 572 Web considera la posibilidad de individualizar informaciones que tendrá vigencia para próximos períodos fiscales. Ello es posible en el caso de denuncia de cargas de familia y pagos a prestadores de servicio doméstico. Si se tilda en los casos habilitados la opción "Vigente para los próximos períodos fiscales", ello implicará que el sistema los trasladará a la aplicación en períodos anuales posteriores aunque requerirá confirmarlas al inicio de cada nuevo período fiscal.**

75

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: Surgen dudas sobre la documentación de respaldo que requiere el sistema. Por ej., en el caso de seguros de vida descontados de las tarjetas de crédito en supuestos de pagos financiados, ¿cuál es el comprobante a referir y cuál es el respaldo que se debe tener de él? (en este sentido es de notar que las tarjetas de crédito no brindan copias de las pólizas, las que son listadas en forma genérica en los resúmenes que emiten). Ídem en el caso de coberturas de medicina prepaga, seguros de vida colectivos, etc., deducidos en los recibos sueltos.
- **R.: Los funcionarios están conscientes que el F. 572 WEB implica un cambio cultural importante, tanto para los empleados, que deben conservar gran cantidad de documentación, como de los empleadores.**

En el caso de los seguros podría incluirse el número de póliza (no habría problemas en que varias personas indiquen el mismo número) o identificar el recibo de sueldo en el que el empleador practicó a detracción.

En el caso de planes de cobertura médica o seguros descontados en recibos de sueldos puede identificar al recibo y su fecha como fuente documental probatoria.

En el caso de extractos bancarios / resúmenes de tarjetas de crédito, su número identificador.

76

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: Se pueden computar importes percibidos conforme a la R.G. 3378 que no se encuentren informados en la aplicación "Mis Retenciones". En estos casos, ¿a qué período corresponde imputar la percepción?
- **R.: A criterio de la AFIP las percepciones se perfeccionan cuando el respectivo resumen de la tarjeta ha sido abonado. Así, un resumen de tarjeta de crédito emitido el 27.12.12, cuyo vencimiento opera el 8.01.13 y que es abonado el 7.01.13, implica reconocer una percepción asignable al período fiscal 2013.**
- **Es factible contando con la respectiva documentación respaldatoria, incorporar percepciones que no figuren en el sitio Mis Retenciones. La información debe ingresarse informando la tarjeta de crédito del titular descartando el número de cuenta o cliente.**

77

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: ¿El cómputo de la percepción 15% compras en el exterior es mensual o anual?
- **R.: El cómputo es ANUAL en la respectiva Declaración Jurada, en este régimen la liquidación anual posterior al cierre del período fiscal respectivo. Tal como ocurre con otros pagos a cuenta contemplados en la R.G. 2437 (Impuesto sobre Créditos y Débitos Bancarios / Percepciones practicadas por la Aduana).**

- P.: El empleador ¿puede complementar la información web con datos que él administra? (por ej., seguros y cuotas médico asistenciales que se descuentan al empleado en sus recibos). Además, es preciso conocer qué información se necesita, sea del empleador (CUIT), del vínculo (contrato, póliza, etc.) o de la prestación (vigencia, etc.).
- **R.: El Agente de Retención no puede modificar / complementar la información volcada por el empleado en el F. 572 WEB.**

78

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: Un contribuyente inscripto en el IG que a su vez se desempeña en relación de dependencia, ¿puede informar las percepciones R.G. 3378 sufridas en 2012 mediante el F. 572 web para que el empleador las compute en la liquidación anual, o está obligado a computarlas sólo en su DJ anual? En análogo sentido, ¿qué sucede con los empleados que a su vez son monotributistas?
- **R.: Es indistinto, ya que puede informarlas a su empleador como tomarlas directamente en su declaración jurada individual. Es claro que quien se encuentre inscripto en Ganancias solo puede aplicarlas a dicho tributo de acuerdo con las normas de la R.G. 3378.**
- **Sólo los Monotributistas pueden aplicarlas en la declaración jurada de Bienes Personales.**
- **En la práctica, es el Agente de Percepción el que determina a qué gravamen deben aplicarse, al presentar el respectivo SICORE ante la AFIP.**

79

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: ¿Debe el empleador volcar en la liquidación todo lo que obtiene del sitio de AFIP aunque note conceptos erróneos o técnicamente no deducibles? ¿Cuál es su responsabilidad y hasta qué punto debe llegar su supervisión respecto de la información cargada?
- **R.: La responsabilidad sobre la información transferida electrónicamente es del empleado y la habilitación de las deducciones es una responsabilidad propia de la AFIP que opera la aplicación y realiza los controles. Se mencionó en la reunión que la obtención de información en forma sistémica no permitirá un control sobre la misma por parte del agente de retención.**

80

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: Se desconoce si en cada carga el empleado deberá declarar por el acumulado de ese año o si el sistema receptará la nueva información y la acumulará. Al respecto, también se carece de información sobre si el sistema brindará al empleador la información por el acumulado, o si los datos que proporcionará serán los que carga el empleado en cada período (de no corresponder cargar en cada período por el acumulado). En este mismo aspecto, ¿qué pasa con las declaraciones vía web que un empleado presenta dentro del mes pero después de la fecha de corte que la empresa define para tomar las novedades de liquidaciones? Se supone que entrarán al mes siguiente, pero ¿cómo se identifican en el sitio?
- **R.: El SiDARIG trabaja dentro de cada período fiscal por ACUMULADO. El Agente de Retención bajará en cada oportunidad los datos acumulados hasta ese momento. Podrá consultar las DDJJ presentadas por las empleados de diversas formas temporales (p.ej. última presentación, dentro de un rango temporal, etc.).**

81

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: No se indica cuándo la información cargada por el empleado estará disponible para el empleador. Ello dificulta la planificación de fechas en que los empleados deben ingresar la información para su cómputo en la liquidación de ese mismo mes.
- **R.: En el mismo momento en que el empleado envía la información al Server de la AFIP, la misma estará disponible para el empleador. Debe tenerse en cuenta que el empleador accederá a la información transmitida por el empleado hasta ese momento aun cuando esa información no deba computarse sino en el cálculo anual luego de concluido en período fiscal (prestaciones médicas, percepciones sobre consumos en el exterior, impuesto débitos y créditos computable). Tal conocimiento previo no habilita su consideración anticipada por el empleador.**

82

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: Considerando la fecha tope de presentación del F. 572 web para quienes resultan obligados a partir del año 2013 –que sería el 31/01/2014–, si el empleado efectúa la presentación del formulario web, por ej., el 15/01/2014 (o incluso entrado el año 2013), ¿el empleador puede seguir utilizando mientras tanto el F. 572 manual para computar las deducciones vigentes para el año 2013 cuando liquide el sueldo de 01/2013 y siguientes?
- **R.: No, si el empleado está obligado a utilizar el F. 572 WEB, con la excepción de enero 2013, deberá informar las novedades vinculadas a su liquidación del Impuesto a las Ganancias, en forma electrónica durante todo el año 2013 y a los fines del ajuste anual en enero de 2014.**

83

CONSULTAS SOBRE F. 572 WEB

- P.: ¿Tienen pensado instrumentar algún otro método para bajar la información o debemos manejarnos con los dos que se conocen actualmente?
- **R.: No está previsto realizar modificación alguna a la forma en que los empleadores toman contacto con los F. 572 WEB presentados por sus empleados. La bajada de la información es en formato XML o PDF y contendrá toda la información transmitida por el empleados – sin el detalle de los documentos que los respaldan - pero sin limitarse a los montos computables.**

Sin embargo, los técnicos en sistemas de AFIP informaron que a través de una herramienta informática denominada XSLT, se pueden filtrar los datos de los archivos obtenidos de AFIP relevantes para su importación a las bases de datos fuente para el cálculo del tributo.

84

CONSULTAS FRECUENTES

- **ID 16701447**

P.: ¿Siendo profesional matriculado, puedo deducirme a través del "F572 Web" el importe abonado por cursos de capacitación?

1/30/2013 12:00:00 AM

R.: No, en relación de dependencia (cuarta categoría) no es deducible el importe abonado por cursos de capacitación.

- **ID 16699105**

P.: ¿Siendo profesional matriculado, puedo deducirme a través del "F572 Web" el importe abonado por bibliografía para capacitación?

1/30/2013 12:00:00 AM

R.: No, en relación de dependencia (cuarta categoría) no es deducible el importe abonado por bibliografía para la capacitación.

85

CONSULTAS FRECUENTES

- **ID 16317359**

P.: ¿Los beneficiarios de las rentas deben conservar alguna documentación en particular?

12/21/2012 12:00:00 AM

R.: Sí, los beneficiarios mencionados en el Art. 1 de la RG 3418/12, deberán conservar a disposición de este Organismo la documentación que respalde los datos informados en el formulario de declaración jurada F. 572 Web, así como los comprobantes de la liquidación anual y/o final -formulario de declaración jurada F. 649 o planillados confeccionados manualmente o mediante sistemas computadorizados- recibidos del empleador.

- **Fuente: Art. 4 RG 3418/12**

86

CONSULTAS FRECUENTES

- **ID 16315017**

P.: ¿Si dejo de cumplir con alguno de los supuestos que me obligaban a presentar el "F. 572 web", puedo volver a presentar el F. 572 manual?

12/21/2012 12:00:00 AM

R.: No, una vez que el beneficiario de la renta resulte obligado a utilizar el servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR" -por darse alguno de los supuestos mencionados en el Art. 1 de la RG 3418/12- deberá continuar suministrando la información a través del mismo en las sucesivas presentaciones que efectúe, aun cuando dejen de cumplirse las condiciones que determinaron dicha obligación.

Fuente: Art. 3 RG 3418/12

87

CONSULTAS FRECUENTES

- **ID 16696763**

P.: ¿Siendo profesional matriculado, puedo deducirme a través del "F572 Web" el importe que pago como matrícula?

1/30/2013 12:00:00 AM

R.: No, en relación de dependencia (cuarta categoría) no es deducible el importe que pagó como matrícula.

88

PLANILLA MENSUAL

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Sueldo Básico	6.322,00	6.322,00	6.322,00	6.322,00	8.092,16	8.092,16	8.092,16	8.092,16	8.092,16	8.092,16	8.092,16	8.092,16
Antigüedad	2.528,80	2.528,80	2.528,80	2.528,80	3.236,86	3.236,86	3.236,86	3.236,86	3.236,86	3.236,86	3.236,86	3.236,86
Asign. No Remunerat.	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00
Sueldo Bruto	9.250,80	9.250,80	9.250,80	9.250,80	11.729,02	11.729,02	11.729,02	11.729,02	11.729,02	11.729,02	11.729,02	11.729,02
Plus Vacac./S.A.C.			1.110,10				977,42	977,42	977,42	977,42	977,42	977,42
- Jubilación 11%	-973,59	-973,59	-1.095,70	-973,59	-1.246,19	-1.246,19	-1.353,71	-1.353,71	-1.353,71	-1.353,71	-1.353,71	-1.353,71
- Obra Social 3%	-277,52	-277,52	-310,83	-277,52	-351,87	-351,87	-381,19	-381,19	-381,19	-381,19	-381,19	-381,19
- Ley 19032 3%	-265,52	-265,52	-298,83	-265,52	-339,87	-339,87	-369,19	-369,19	-369,19	-369,19	-369,19	-369,19
- Sindicato 2%	-185,02	-185,02	-207,22	-185,02	-234,58	-234,58	-254,13	-254,13	-254,13	-254,13	-254,13	-254,13
Sueldo Neto	7.549,15	7.549,15	8.448,33	7.549,15	9.556,51	9.556,51	10.348,22	10.348,22	10.348,22	10.348,22	10.348,22	10.348,22
Intereses Hipotec.	-532,00	-529,00	-526,00	-523,00	-520,00	-517,00	-514,00	-511,00	-508,00	-505,00	-502,00	-499,00
Serv. Doméstico	-680,00	-680,00	-680,00	-680,00	-870,00	-870,00	-870,00	-870,00	-870,00	-870,00	-870,00	-870,00

89

PLANILLA ACUMULATIVA MENSUAL (deducciones constantes)

Acumulados	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Sueldo Básico	6.322,00	12.644,00	18.966,00	25.288,00	33.380,16	41.472,32	49.564,48	57.656,64	65.748,80	73.840,96	81.933,12	90.025,28
Antigüedad	2.528,80	5.057,60	7.586,40	10.115,20	13.352,06	16.588,92	19.825,78	23.062,64	26.299,50	29.536,36	32.773,22	36.010,08
Asign. No Remunerat.	400,00	800,00	1.200,00	1.600,00	2.000,00	2.400,00	2.800,00	3.200,00	3.600,00	4.000,00	4.400,00	4.800,00
Sueldo Bruto	9.250,80	18.501,60	27.752,40	37.003,20	48.732,22	60.461,24	72.190,26	83.919,28	95.648,30	107.377,32	119.106,34	130.835,36
Plus Vacac./S.A.C.			1.110,10				2.087,52	3.064,94	4.042,36	5.019,77	5.997,19	6.974,61
- Jubilación 11%	-973,59	-1.947,18	-3.042,88	-4.016,46	-5.262,66	-6.508,85	-7.862,56	-9.216,26	-10.569,97	-11.923,68	-13.277,39	-14.631,10
- Obra Social 3%	-277,52	-555,05	-865,88	-1.143,40	-1.495,27	-1.847,14	-2.228,33	-2.609,53	-2.990,72	-3.371,91	-3.753,11	-4.134,30
- Ley 19032 3%	-265,52	-531,05	-829,88	-1.095,40	-1.435,27	-1.775,14	-2.144,33	-2.513,53	-2.882,72	-3.251,91	-3.621,11	-3.990,30
- Sindicato 2%	-185,02	-370,03	-577,25	-762,27	-996,85	-1.231,43	-1.485,56	-1.739,68	-1.993,81	-2.247,94	-2.502,07	-2.756,20
Sueldo Neto	7.549,15	15.098,30	23.546,63	31.095,77	40.652,28	50.208,79	60.557,00	70.905,22	81.253,43	91.601,65	101.949,86	112.298,08
Intereses Hipotec.	-532,00	-1.061,00	-1.587,00	-2.110,00	-2.630,00	-3.147,00	-3.661,00	-4.172,00	-4.680,00	-5.185,00	-5.687,00	-6.186,00
Serv. Doméstico	-680,00	-1.360,00	-2.040,00	-2.720,00	-3.590,00	-4.460,00	-5.330,00	-6.200,00	-7.070,00	-7.940,00	-8.810,00	-9.680,00
Mín. No Imponible	-750,00	-1.500,00	-2.250,00	-4.320,00	-5.400,00	-6.480,00	-7.560,00	-8.640,00	-9.720,00	-10.800,00	-11.880,00	-12.960,00
Ded. Especial	-5.184,00	-10.368,00	-15.552,00	-20.736,00	-25.920,00	-31.104,00	-36.288,00	-41.472,00	-46.656,00	-51.840,00	-57.024,00	-62.208,00
Ganancia Neta Imp.	403,15	809,30	2.117,63	1.209,77	3.112,28	5.017,79	7.718,00	10.421,22	13.127,43	15.836,65	18.548,86	21.264,08
Imp. Determinado	36,28	72,84	190,59	108,88	280,11	452,49	788,85	1.125,64	1.462,84	1.800,46	2.149,28	2.540,18
Retención del Mes	36,28	36,55	117,75	-81,71	89,52	416,21	716,02	935,05	337,20	337,62	348,82	390,89

90

PLANILLA ACUMULATIVA MENSUAL (deducciones según R.G. 3073)

Acumulados	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Sueldo Básico	6.322,00	12.644,00	18.966,00	25.288,00	33.380,16	41.472,32	49.564,48	57.656,64	65.748,80	73.840,96	81.933,12	90.025,28
Antigüedad	2.528,80	5.057,60	7.586,40	10.115,20	13.352,06	16.588,92	19.825,78	23.062,64	26.299,50	29.536,36	32.773,22	36.010,08
Asign. No Remunerat.	400,00	800,00	1.200,00	1.600,00	2.000,00	2.400,00	2.800,00	3.200,00	3.600,00	4.000,00	4.400,00	4.800,00
Sueldo Bruto	9.250,80	18.501,60	27.752,40	37.003,20	48.732,22	60.461,24	72.190,26	83.919,28	95.648,30	107.377,32	119.106,34	130.835,36
Plus Vacac./S.A.C.			1.110,10				2.087,52	3.064,94	4.042,36	5.019,77	5.997,19	6.974,61
- Jubilación 11%	-973,59	-1.947,18	-3.042,88	-4.016,46	-5.262,66	-6.508,85	-7.862,56	-9.216,26	-10.569,97	-11.923,68	-13.277,39	-14.631,10
- Obra Social 3%	-277,52	-555,05	-865,88	-1.143,40	-1.495,27	-1.847,14	-2.228,33	-2.609,53	-2.990,72	-3.371,91	-3.753,11	-4.134,30
- Ley 19032 3%	-265,52	-531,05	-829,88	-1.095,40	-1.435,27	-1.775,14	-2.144,33	-2.513,53	-2.882,72	-3.251,91	-3.621,11	-3.990,30
- Sindicato 2%	-185,02	-370,03	-577,25	-762,27	-996,85	-1.231,43	-1.485,56	-1.739,68	-1.993,81	-2.247,94	-2.502,07	-2.756,20
Sueldo Neto	7.549,15	15.098,30	23.546,63	29.985,67	39.542,18	49.098,69	60.557,00	70.905,22	81.253,43	91.601,65	101.949,86	112.298,08
Intereses Hipotec.	-532,00	-1.061,00	-1.587,00	-2.110,00	-2.630,00	-3.147,00	-3.661,00	-4.172,00	-4.680,00	-5.185,00	-5.687,00	-6.186,00
Serv. Doméstico	-680,00	-1.360,00	-2.040,00	-2.720,00	-3.590,00	-4.460,00	-5.330,00	-6.200,00	-7.070,00	-7.940,00	-8.810,00	-9.680,00
Mín. No Imponible	-1.080,00	-2.160,00	-3.240,00	-4.320,00	-5.400,00	-6.480,00	-7.560,00	-8.640,00	-9.720,00	-10.800,00	-11.880,00	-12.960,00
Ded. Especial	-3.600,00	-7.200,00	-10.800,00	-20.736,00	-25.920,00	-31.104,00	-36.288,00	-41.472,00	-46.656,00	-51.840,00	-57.024,00	-62.208,00
Ganancia Neta Imp.	1.657,15	3.317,30	5.879,63	99,67	2.002,18	3.907,69	7.718,00	10.421,22	13.127,43	15.836,65	18.548,86	21.264,08
Imp. Determinado	190,33	381,09	742,13	8,97	180,20	452,49	788,85	1.125,64	1.462,84	1.800,46	2.149,28	2.540,18
Retención del Mes	190,33	190,75	361,04	-	-	-	-	383,51	337,20	337,62	348,82	390,89

91

PERCEPCIONES SUFRIDAS POR COMPRAS CON TARJETA EN EL EXTERIOR

- 1) Presenta F. 572 web informando percepciones por $ 2.315

Total Impuesto Determinado Retenido: $2.540,18

	$ 2.540,18
	- $ 2.315,00
Devolución Empleador	$ 2.315,00

92

- 2) Presenta F. 572 web informando percepciones por $ 4.315

Total Impuesto Determinado Retenido: $ 2.540,18

$ 2.540,18

- $ 4.315,00

Devolución Empleador $ 2.540,18

La diferencia de $ 1.774,82 se imputará contra Impuesto sobre los Bienes Personales o se solicitará devolución.

93

AFIP

IMPUESTO A LAS GANANCIAS REGIMEN DE RETENCION Sueldos,Jubilaciones,etc.

DECLARACION JURADA En pesos con ctvs.

Sello fechador de recepción

F.649 20....... ORIGINAL [ ] RECTIFICATIVA [ ] (Marcar con «X» el cuadro que correspondiente)

Clave Única de Identificación Tributaria: | Código Único de Identicación Laboral:

Apellido y Nombres del Beneficiario:

Domicilio - Calle: | NUMERO | PISO | DPTO

Localidad: | Provincia: | Código Postal

Dependencia DGI en la que se halla inscripto: | USO DGI | CODIGO

DATOS DEL AGENTE DE RETENCION

Apellido y Nombres o Razón Social: | Clave Única de Identificación Tributaria: | Pagos Extraord.(4) SI NO

Dependencia DGI en la que se encuentra inscripto: | USO DGI | CODIGO

ESTA DECLARACION JURADA DEBERA SER CONFECCIONADA POR EL AGENTE DE RETENCION, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION GENERAL NRO. 4139 Y DEBERA SER PRESENTADA CUANDO EL IMPORTE DEL RUBRO 3 DE ESTE FORMULARIO SEA IGUAL O SUPERIOR AL IMPORTE QUE A DICHOS EFECTOS, ESTABLECE EL ART.21 DE LA MISMA.

ORIGINAL PARA LA AFIP DUPLICADO PARA EL CONTRIBUYENTE

LIQUIDACION: ANUAL/FINAL (1) Comprendida entre el [ ] y el [ ]

Rub.	Inc.	DETERMINACION DE LA GANANCIA NETA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO		COD	IMPORTES
1		IMPORTE BRUTO DE LAS GANANCIAS			
	a	Liquidadas por la entidad que actúa como agente de retención		019	
	b	Liquidadas por otras personas o entidades			
		Apellido y Nombres o denominación y domicilio	Nro. de C.U.I.T.		
				027	
				035	
				043	
				078	
		TOTALES DEL RUBRO 1		094	0.00
2		DEDUCCIONES Y DESGRAVACIONES			
	a	Aportes Jubilatorios		116	
	b	Aportes para obras sociales y cuotas médico asistenciales (total del rubro 11)		124	
	c	Primas de seguro para el caso de muerte (total del rubro 12)		132	
	d	Gastos de sepelio (total del rubro 13)		140	
	e	Gastos estimativos de corredores y viajantes de comercio (movilidad, etc.)		159	
	f	Otras deducciones (total del rubro 15)		167	
		TOTAL DEL RUBRO 2 (suma de los incisos a) al f)		175	0.00
3		RESULTADO NETO (Diferencia entre el rubro 1 y el rubro 2)		183	0.00
4		DONACIONES (Hasta el límite del 5% del rubro 3)		191	
5		DIFERENCIA (Rubro 3 menos rubro 4)		205	0.00
6		DEDUCCION ESPECIAL, GANANCIAS NO IMPONIBLES Y CARGAS DE FAMILIA			
	a	Deducción especial		213	
	b	Ganancia no imponible		221	
	c	Cargas de familia (6)			
		Cónyuge		256	
		Hijos		264	
		Otras cargas		272	
		TOTALES DEL RUBRO 6 (suma de los incisos a), b) y c))		302	0.00
7		GANANCIAS NETAS SUJETAS A IMPUESTO (diferencia entre el rubro 5 y 6)		310	0.00
8		TOTAL DEL IMPUESTO DETERMINADO		329	
9		MONTOS COMPUTABLE			
	a	Retenciones efectuadas en el periodo fiscal que se liquida		345	
	b	Regímenes de promoción (Rebaja de Impuesto, Diferimiento u otros)		353	
		TOTALES DEL RUBRO 9 (suma de los incisos a) y b))		361	0.00
10		SALDO DEL IMPUESTO (Diferencia entre el rubro 8 y rubro 9			
	a	A favor D.G.I.		388	
	b	A favor Beneficiario		393	

94

Rub	Inc	DETERMINACION COMPLEMENTARIA				COD	IMPORTES
11		CUOTAS MEDICO ASISTENCIALES					
		Denominación y domicilio de la empresa asistencial			Nro. de C.U.I.T.		
	a					418	
	b					426	
		Total del rubro 11				434	0,00
12		PRIMAS DE SEGURO					
		Denominación y domicilio de la Cia.Aseguradora			Nro. de C.U.I.T.		
	a					507	
	b	Total del rubro 12				515	0.00
13		GASTOS DE SEPELIO					
		Denominación y domicilio de la Empresa	Nro. de C.U.I.T.	Gasto Total	Importe Diferido		
	a					604	
	b					612	
		Total del rubro 13				620	0,00
14		DONACIONES					
		Entidad Beneficiaria y domicilio	Nro. de C.U.I.T.	Importe Total	Importe Diferido		
	a					701	
	b					728	
		Total del rubro 14				736	0.00
15		OTRAS DEDUCCIONES					
		Norma Legal y concepto			Monto Total		
	a					809	
	b					817	
	c					825	
		Total del rubro 15 (suma de los inc. a), b) y c)				833	0,00

OBSERVACIONES

El que suscribe, Don .... en su carácter de (2)........................ .... de la entidad que actúa como agente de retención, declara bajo juramento que para el cálculo de las retenciones relativas al período fiscal 20......................... han sido consideradas las normas legales, reglamentarias y complementarias en vigencia.	Lugary fecha: Firma y sello del agente de retención:
A los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución General Nro...................... el día.................. del mes .... de 20............ reintegraré al agente de retención el original y una copia (3) debidamente suscriptas.	Firma del beneficiario:
Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y fecha: Firma del beneficiario:

(1) Testar lo que no corresponda.
(2) Presidente, gerente u otro responsable.
(3) Testar cuando no corresponda.
(4) Marcar con x el cuadro que corresponda.

95

INGRESO DE PERCEPCIONES POR COMPRAS EN EL EXTERIOR (R.G.3415)

- R.G. 3378 – Tarjetas de crédito

Impuesto	Régimen	Descripción
219	905	Tarjetas de crédito - Operaciones en el exterior - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes
217	906	Tarjetas de crédito - Operaciones en el exterior -Demás contribuyentes

- R.G. 3379 – Tarjetas de débito

Impuesto	Régimen	Descripción
219	907	Tarjetas de débito - Operaciones en el exterior - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes
217	908	Tarjetas de débito - Operaciones en el exterior -Demás contribuyentes

96

SOLICITUD DEVOLUCIÓN PERCEPCIONES SUFRIDAS POR COMPRAS CON TARJETAS EN EL EXTERIOR (R.G. 3420)

- Requisitos para la solicitud:

a) Imposibilidad de cómputo por no ser contribuyente de impuesto a las ganancias y/o bienes personales.
b) C.U.I.T.
c) Clave fiscal
d) Datos biométricos
e) Informar C.B.U. según R.G. 2675

97

SOLICITUD DEVOLUCIÓN PERCEPCIONES SUFRIDAS POR COMPRAS CON TARJETAS EN EL EXTERIOR (R.G. 3420)

- Ingresar a “Mis Aplicaciones WEB”
- Seleccionar transacción “Devoluciones Web - Percepciones RG 3378 y 3379”
- Generar F. 746/A.

Previamente:

1) Visualizar y seleccionar percepciones efectuadas e informadas por agentes de percepción.
2) Incorporar percepciones faltantes a partir del mes subsiguiente a la fecha en que fueron practicadas (vgr. último día del período correspondiente al extracto bancario, fecha de emisión del resumen y/o liquidación de la tarjeta).

98

SOLICITUD DEVOLUCIÓN PERCEPCIONES SUFRIDAS POR COMPRAS CON TARJETAS EN EL EXTERIOR (R.G. 3420)

- Aceptación o rechazo: Se consulta por el mismo servicio.
- En caso de rechazo se notificará al domicilio por art. 100, ley 11683 y se podrá presentar recurso del art. 74, Dec. 1379/97.

99